

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-016-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA APERTURA DE SOBRES B DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE FINO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB). –

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras número 10418, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), realizada por el Departamento de Operaciones a través de la plataforma SIAL, para la contratación de los de Colocación de Fino e Impermeabilización de Techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).
5. La certificación de fondos número CF-CP-2021-0023, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el señor Juan Francisco Mendoza, Gerente de

la Superintendencia de Bancos (SB), por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500,000.00). mediante la cual se hace constar que, para la contratación de colocación de fino e impermeabilización del techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintiuno (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para dicho período.

6. La ficha técnica del procedimiento de Comparación de Precios número SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023, por concepto de la contratación de colocación de fino e impermeabilización del techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).

7. El acto notarial número 1339 de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) debidamente instrumentado por la notario público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la comprobación del proceso de Comparación de Precios SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023, para la recepción de sobres “A” y “B”, y apertura de “sobres A”.

8. El informe de evaluación técnica de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), debidamente emitido por los peritos del proceso: el señor José Daniel Pineda A., en calidad de Encargado de División de Mantenimiento y Transportación del Departamento de Gestión de Edificaciones y Servicios; el señor Eudy De La Cruz, en calidad de Encargado de la Unidad de Mantenimiento del Departamento de Gestión de Edificaciones y Servicios; y la señora María Fernanda Sansur Báez, en calidad de Abogada Junior de la Consultoría Jurídica.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada por el Departamento Administrativo y Financiero a través de la plataforma SIAL, la solicitud de Compras número 10418 para la contratación de colocación de fino e impermeabilización del techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) fue emitida la certificación CF-CP-2021-0023, por señor Juan Francisco Mendoza, Gerente de la Superintendencia de Bancos (SB), mediante la cual se hace constar que, la contratación de colocación de fino e impermeabilización del techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año dos mil veintiuno (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para dicho periodo por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500,000.00).

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas, se plasmó en el acto auténtico número 1339 de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) debidamente instrumentado por la notario público del Distrito Nacional, Licda. Sandra M. Leroux P. haciéndose constar cuales oferentes debían de subsanar documentos del “sobre A” correspondiente a las ofertas técnicas en el período habilitado a estos fines, para poder pasar a la etapa de evaluación según lo indicado en la ficha técnica del proceso SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023.

CONSIDERANDO: Que en la ficha técnica del proceso número SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023, para la contratación de colocación de fino e impermeabilización del techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos fases: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos

del proceso, en modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**, y posteriormente las ofertas que cumplan pasarán a la segunda fase, en que se evalúa el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO: Que en el informe de evaluación técnica correspondiente a la contratación de colocación de fino e impermeabilización del techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se recomendó al Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos realizar la habilitación de las ofertas presentadas de la manera que sigue:

OFERENTES	EVALUACIÓN TÉCNICA
Constructora e Ingeniería Antigua Cáceres, S.R.L.	HABILITADO
Constructora Peguero Encarnación (CONSTRUPE), S.R.L.	NO HABILITADO
Constructora Cardova, S.R.L.	NO HABILITADO
Mezgo Investment Construction, S.R.L.	NO HABILITADO
Avi Constructora, S.R.L.	NO HABILITADO
Cofesa, Ingenieros, Arquitectos, Consultores, S.R.L.	HABILITADO
Codeve, S.R.L.	HABILITADO
HV Civil Group, S.R.L.	HABILITADO

CONSIDERANDO: Que en el informe de evaluación técnica de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), respecto al oferente **Constructora e Ingeniería Antigua Cáceres, S.R.L.**, se indicó: “El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que CUMPLE con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, hemos determinado se recomienda su **HABILITACIÓN** para la apertura del Sobre B” de conformidad con los requerimientos de la ficha técnica del procedimiento SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023”.

CONSIDERANDO: Que respecto al oferente **Constructora Peguero Encarnación (CONSTRUPE), S.R.L.**, se indicó “El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que CUMPLE con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, sin embargo, No quedo habilitado en la parte de las credenciales. Por lo anterior, se recomienda **NO HABILITACIÓN** de este oferente para la

apertura del Sobre B''. A pesar de las observaciones realizadas para subsanación, el oferente presentó la misma documentación que había sido observada, por lo que persisten las observaciones comunicadas y por lo tanto, no está apto para su habilitación.

CONSIDERANDO: Que, respecto al oferente, la sociedad **Cardova, S.R.L.**, se indicó en el informe de evaluación técnica “El oferente Constructora Cardova S.R.L., no participo en la visita técnica como estaba estipulado en los términos de referencia del proceso... Debido a lo expuesto anteriormente la propuesta de este oferente no fue tomada en cuenta durante la etapa de subsanación, razón por la que este oferente No cumple, se recomienda la **NO HABILITACIÓN** de la apertura del sobre B”

CONSIDERANDO: Que, respecto al oferente, sociedad **Mezgo Investment Construction S.R.L.**, expresa en el informe de evaluación técnica lo siguiente: “Luego de recibidas las subsanaciones por parte del oferente y su verificación, los peritos comprobamos que los montos de los contratos presentados en el Formulario de experiencia del Oferente (SNCC.D.049) no corresponden con los montos en las ordenes de compras y contratos que soportan el formulario; por lo tanto, **NO CUMPLE** con los documentos presentados. Debido a lo expuesto anteriormente este equipo de peritos recomienda la **NO HABILITACIÓN** de la apertura del sobre B”.

CONSIDERANDO: Que, lo expresado en el informe de evaluación técnica del oferente, sociedad **Avi Constructora, S.R.L.**, se indica: “Se le solicitaron algunos documentos con características subsanables, dentro el tiempo establecido en el cronograma del proceso, la documentación solicitada fue la siguiente: a) Favor presentar imágenes con los equipos de protección personal con lo que cuentan la empresa, incluyendo para trabajos en altura; b) Favor completar la documentación del requerimiento Formulario de Experiencia del Oferente (SNCC.D.049), mostrar al menos tres (3) evidencias de órdenes de compras o contratos... El oferente no presento los documentos solicitados, por lo cual **No cumple** con las especificaciones técnicas requeridas. Debido a lo expuesto anteriormente este equipo de peritos recomienda la **NO HABILITACIÓN** de la apertura del sobre B”.

CONSIDERANDO: Que, respecto al oferente **Cofesa, Ingenieros, Arquitectos, Consultores, S.R.L.**, se indica en el informe que “El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, hemos determinado se recomienda su **HABILITACIÓN** para la apertura del Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que, respecto al oferente, la sociedad **Codeve, S.R.L.**, se expresa en el informe que “El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, hemos determinado se recomienda su **HABILITACIÓN** para la apertura del Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que, respecto al oferente, sociedad **HV Civil Group, S.R.L.**, se expresa en el informe que “El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que CUMPLE con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, hemos determinado se recomienda su **HABILITACIÓN para la apertura del Sobre B”.**

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 4 de la ley número 340-06, entre los principios comunes que rigen las compras y contrataciones se encuentran el principio de eficiencia y flexibilidad, por ello la Superintendencia de Bancos adjudicará los procesos al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas y, que además sea la de menor precio.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 93 del Decreto núm. 543-12, la Superintendencia de Bancos puede rechazar toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de condiciones, teniendo la facultad de no admitir correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, pueda luego ajustarse al mismo, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsanaibilidad”.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR El informe de evaluación técnica de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), debidamente emitido por los peritos del proceso: el señor **José Daniel Pineda A.**, en calidad de Encargado de División de Mantenimiento y Transportación del Departamento de Gestión de Edificaciones y Servicios; el señor **Eudy De La Cruz**, en calidad de Encargado de la Unidad de Mantenimiento del Departamento de Gestión de Edificaciones y Servicios; y la señora **María Fernanda Sansur Báez**, en calidad de Abogada Junior de la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: HABILITAR a las sociedades comerciales a) **Constructora e Ingeniería Antigua Cáceres, S.R.L.**; b) **Codeve, S.R.L.**; c) **Cofesa, Ingenieros, Arquitectos y Consultores, S.R.L.**; y d) **HV Civil Group, S.R.L.**, para la apertura del “sobre B”, contenido de la oferta económica correspondiente al proceso SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023; sobre la Contratación de Servicios de Colocación de Fino e Impermeabilización de Techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

TERCERO: DESESTIMAR a las sociedades comerciales a) **Constructora Peguero Encarnación, (CONSTRUPE S.R.L.)**; b) **Constructora Cardova S.R.L.**; c) **MEZGO Investment Construction S.R.L.**; y d) **Avi Constructora, S.R.L.**, contenido de la oferta económica correspondiente al proceso SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023; sobre la Contratación de Servicios de Colocación de Fino e Impermeabilización de Techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12, y por los motivos expuestos en el presente acto.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30am), hoy catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Marielle Garrigó	Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos
Luz Argentina Marte Santana	Directora de la Consultoría Jurídica
Nicole Brugal Pagán	Directora de Operaciones
Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo y Financiero
Melissa Morales Rodríguez	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública